

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****102****MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 761/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA JOSEFA SANTOS MONJE frente a CEMETRA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SA, GRUPO NORTE RECURSOS HUMANOS ETT SA, IBERDROLA INMOBILIARIA SA, FORO CONSULTORES INMOBILIARIOS I SL y AREA DE CONSULTORIA Y ESTUDIOS INMOBILIARIOS GRUPO I S.A. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

ACTA DE CONCILIACION

En Madrid, a once de enero de dos mil diecinueve

Iniciado el acto, se advierte a las partes de sus respectivos derechos y obligaciones, exhortándoles para que lleguen a un acuerdo amistoso que se obtiene en los siguientes términos:

Con carácter previo la parte actora manifiesta que desiste de su demanda frente a IBERDROLA INMOBILIARIA SA, AREA DE CONSULTORIA Y ESTUDIOS INMOBILIARIOS GRUPO I S.A, CEMETRA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SA y GRUPO NORTE RECURSOS HUMANOS ETT SA, continuando su pretensión únicamente frente a FORO CONSULTORES INMOBILIARIOS I SL, asimismo desiste de la petición de nulidad.

La empresa FORO CONSULTORES INMOBILIARIOS I SL, reconoce la improcedencia del despido con fecha de efectos 14/06/2018 y ofrece por el concepto de indemnización, la cantidad de 35.000 € brutos que una vez aplicada la deducción de IRPF queda la cantidad neta de 28.190,89 €, que se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta en la que la que trabajadora percibía sus salarios en el plazo de 72 HORAS.

La trabajadora acepta, y manifiesta que con el percibo de dicha cantidad, se dará por saldada y finiquitada en la relación laboral que le unía con la empresa, no teniendo nada más que pedir ni reclamar por concepto alguno, así como con ninguna de las empresas inicialmente codemandadas.

S.S^a., el Letrado/a de la Admón. de Justicia, APRUEBA LA AVENENCIA alcanzada por las partes, dando por concluido el acto y procede a continuación a dictar el Decreto de aprobación, extendiéndose la presente acta que firman los asistentes, quedando notificados de ambas resoluciones en este acto, de lo que doy fe.

Y esta;

DECRETO

En Madrid, a once de enero de dos mil diecinueve.

Dada cuenta, y

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida la demanda en el presente proceso respecto del/de los demandado/s GRUPO NORTE RECURSOS HUMANOS ETT SA, AREA DE CONSULTORIA Y

ESTUDIOS INMOBILIARIOS GRUPO I S.A., CEMETRA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SA e IBERDROLA INMOBILIARIA SA.

Continúese el proceso respecto de los demás demandados.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **AREA DE CONSULTORIA Y ESTUDIOS INMOBILIARIOS GRUPO I S.A. y CEMETRA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de enero de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/1.698/19)

